No. 44

O R D E N E J E C U T I V A

ESTABLECIENDO UNA NUEVA COMISIÓN DE REFORMA EDUCATIVA DE NUEVA YORK

EN TANTO QUE, un sistema de educación pública sólido es la piedra angular de una sociedad democrática, ayudando a fortalecer a la clase media, a sacar a las familias y a las personas de la pobreza y a impulsar el desarrollo económico y la innovación; y

EN TANTO QUE, el sistema de educación pública le brinda a nuestros estudiantes, la oportunidad de volverse miembros productivos de la sociedad, obtener educación universitaria y prosperar en un mundo cada vez más competitivo; y

EN TANTO QUE, el gasto del estado de Nueva York y el gasto local en educación pública sobrepasa los $53.000 millones todos los años, el nivel de gasto por estudiante más alto en el país, pero aún así Nueva York está clasificado en el lugar 38.° en la tasa de graduación al 2011 y obtiene un puntaje más bajo que el promedio nacional en matemática de 4.° y 8.° grado en el boletín de calificaciones del país (Nation's Report Card) y solo el 37 por ciento de sus estudiantes están preparados para la universidad a su graduación de la escuela secundaria; y

EN TANTO QUE, el estado enfrenta desafíos económicos y educativos sin precedentes que requieren cambios fundamentales en la forma en que nuestro gobierno y los sistemas escolares hacen negocios; y

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente ordeno como sigue:

A. Comisión de Reforma Educativa de Nueva Nueva York

1. Queda por la presente establecida **la Comisión de Reforma Educativa de Nueva Nueva York** (New NY Education Reform Commission - "la Comisión"). La Comisión brindará orientación y asesoría al Gobernador sobre asuntos relacionados a la política de educación, el rendimiento y la innovación.

2. El gobernador nombrará hasta 25 miembros con derecho a voto en la Comisión. Los miembros de la Comisión incluirán, pero no estarán limitados a representantes de instituciones académicas, representantes de empleados públicos y grupos de interés con experiencia en la política de educación.

3. Ningún miembro de la Comisión será descalificado de ocupar un cargo o empleo público, ni perderá el derecho al mismo en virtud de su nombramiento por la presente. Todos los miembros de la Comisión y sus subcomités se desempeñarán a criterio del Gobernador.

4. El gobernador designará a un presidente o copresidentes de entre los miembros de la Comisión. Todos los organismos, departamentos, oficinas, divisiones o autoridades públicas de este estado colaborarán con la Comisión y proporcionarán tal información y ayuda que la Comisión determine necesaria en forma razonable para cumplir sus objetivos.

5. Una mayoría del total de miembros de la Comisión que hayan sido nombrados constituirá un quórum y todas sus recomendaciones requerirán la aprobación de una mayoría del total de sus miembros. Todo subcomité presentará sus conclusiones a la Comisión para aprobación.

6. La Comisión intentará participar y solicitar el aporte adicional de una amplia y diversa gama de grupos, organizaciones y personas que no sean miembros de la Comisión, incluyendo sin limitación, miembros de juntas escolares, superintendentes, directores, maestros, padres de familia y representantes de empleados del sector público, así como podrá solicitar documentación, realizar audiencias públicas, escuchar el testimonio de testigos y tomar cualquier otra medida que considere necesaria para llevar a cabo sus propósitos.

B. <u>Obligaciones y propósito</u>

1. Para cumplir con sus responsabilidades, la Comisión estudiará los mejores modelos y prácticas educativas nacionales e internacionales, a fin de hacer recomendaciones con respecto a las formas de aumentar la productividad educativa y el rendimiento estudiantil en el estado de Nueva York.

2. La Comisión revisará y evaluará en forma exhaustiva el sistema de educación del estado de Nueva York, incluyendo su estructura, operación y procesos, con el objetivo de revelar modelos y estrategias exitosas, así como desarrollar rendimientos a largo plazo que creen ahorros considerables mientras mejoran el rendimiento estudiantil y les proporciona a los estudiantes educación de alta calidad. Tal revisión incluirá, pero no estará limitada a lo siguiente:

a. estudiar la contratación y desempeño de maestros, incluyendo incentivos para mantener a los mejores maestros y su preparación, certificación y sistemas de evaluación;

b. analizar factores que respaldan el rendimiento estudiantil desde el jardín de infantes hasta la escuela secundaria, a fin de asegurar que todos los estudiantes estén encaminados a graduarse de esta última, preparados para la universidad, para sus profesiones y sean ciudadanos activos;

c. evaluar el financiamiento de educación, la distribución de ayuda estatal y costos operativos para identificar rendimientos en gasto mientras se mantiene la calidad de los programas educativos, incluyendo educación especial;

d. aumentar la participación de los padres y familias, incluyendo examinar el calendario escolar y las políticas a nivel distrital que aumenten la participación de los padres;

e. examinar el conjunto de problemas únicos que enfrentan los distritos escolares urbanos y rurales con grandes necesidades, incluyendo comparar las mejores prácticas e identificar los distintos servicios que estos distritos pueden requerir para ser exitosos.

f. analizar la disponibilidad de tecnología y su mejor uso en el salón de clase, incluyendo la accesibilidad y los obstáculos en el uso de tecnología en el salón de clase, teniendo en cuenta los requisitos y demandas del mercado laboral para preparar mejor a nuestros estudiantes; y

g. examinar la estructura general del sistema educativo de Nueva York para determinar si cubre las necesidades de nuestros estudiantes mientras respeta a los contribuyentes.

3. La Comisión comparará los resultados del rendimiento estudiantil contra el gasto en educación, enfocándose en distritos que generan un rendimiento más alto del promedio por cada dólar gastado, incluyendo distritos escolares con grandes necesidades que les proporcionen a los estudiantes la oportunidad de recibir una educación básica sólida, así como identificar cómo es que los distritos escolares pueden impulsar el rendimiento estudiantil sin aumentar el gasto.

4. La Comisión presentará recomendaciones preliminares al Gobernador antes del 1 de diciembre de 2012 o en tal otra fecha que el Gobernador le indique. La Comisión presentará sus recomendaciones finales al Gobernador a más tardar el 1 de septiembre de 2013, fecha en la cual terminará su trabajo y será relevada de toda responsabilidad y obligación por la presente, a menos que se extienda su autoridad.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del estado en la ciudad de Albany en este décimo tercer día del mes de abril del año dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador

Spanish